

RESOLUCIÓN CS Nº 200/24

VISTO, el Expediente N° 3153/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica y un proyecto de Convenio Específico de Práctica Profesional Supervisada entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Club Social Cultural y Deportivo Villa Modelo.

Que el Convenio Marco tiene por objeto que las partes se comprometan a impulsar el desarrollo conjunto de actividades de extensión, organizar seminarios, talleres, jornadas y otras actividades, fomentar el intercambio de materiales y publicaciones, y difundir los resultados de las actividades llevadas a cabo.

Que el Convenio Específico de Práctica Profesional supervisada tiene por objeto posibilitar a que los/las estudiantes de carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno realicen actividades inherentes a su formación académica en la institución contraparte.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 24 de junio de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 5º reunión ordinaria del 1 de julio del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Club Social Cultural y Deportivo Villa Modelo, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Convenio Específico de Práctica Profesional Supervisada entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Club Social Cultural y Deportivo Villa Modelo, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 200/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MODELO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN** (en lo sucesivo UNSAM), con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1405, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Carlos GRECO, DNI 14.095.441 y por la otra, CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MODELO (en lo sucesivo VILLA MODELO) con domicilio en Arismendi 2682, Capital Federal, representada por LILIANA DI BENEDETTO, DNI 14.976.375, en su carácter de PRESIDENTE, se establece el presente **Convenio Marco**, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a:

- Impulsar el desarrollo conjunto de actividades de extensión;
- Organización y participación conjunta en seminarios, talleres, jornadas, y otros encuentros de extensión universitaria;
- Fomentar el intercambio de material y publicaciones.
- Publicación conjunta de resultados de las actividades conjuntas, artículos, libros, u otro material de difusión desarrollado en conjunto.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, Actas Acuerdo, Protocolos de Entendimiento, Programas o Proyectos, según el caso.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas. Todas las actividades se realizarán de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la UNSAM y de VILLA MODELO respectivamente.

CUARTA: El presente acuerdo no da lugar a ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar fondos para apoyar su participación en las actividades previstas en el presente acuerdo, todas las actividades dependerán de las asignaciones presupuestarias que establezca cada parte.

QUINTA: Por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que se implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA: Las partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

OCTAVA: El derecho de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de VILLA MODELO y UNSAM, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas, la participación de ambas instituciones. Esta cláusula se mantendrá vigente mientras no sea estipulado de otra manera por las partes en los Anexos que surjan en el futuro.

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.



DECIMA: El presente Convenio se hará efectivo a partir de la firma de las partes y se mantendrá en vigencia por 5 años, los cuales serán renovados automáticamente si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En San Martín, a los..... días del mes de del 2024.

Liliana Di Benedetto
Presidente

Carlos Greco
Rector

Anexo II

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín en adelante la EPyG, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 1405, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires , representada en este acto por Ricardo Gutiérrez, DNI 16.52.627 en su carácter de Decano, CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MODELO, en este caso representada por LILIANA DI BENEDETTO, en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio en ARISMENDI 2682, CAPITAL FEDERAL por la otra, celebran el presente Convenio de Prácticas profesionales Supervisadas (PPS) en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre ambas en el año 2024.

El presente acuerdo se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente acuerdo específico tiene por objeto que los/las Estudiantes de las carreras de Grado de la Escuela de Política y Gobierno realicen las PPS en el ámbito de LA INSTITUCIÓN. La realización de las PPS se ajustará a lo previstos en el Reglamento de Prácticas Profesionales (RPP) de la EPyG que se agrega como Anexo II a la presente.

A los fines del presente acuerdo se denomina PPS a las instancias de formación que posibilitan que cada estudiante que las realice complete su formación profesional, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios y mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

Segunda: LA INSTITUCIÓN designará a una persona que ejerza la Tutoría, que tendrá a su cargo la inserción del/de la estudiante en la misma, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. La EPyG por su parte designará a una persona que ejerza la Tutoría Académica, quien supervisará la PP e intercambiará con el/la tutor/a de LA INSTITUCIÓN el proceso de aprendizaje de ésta.

Ambos tutores deberán elaborar y remitir a la EPyG un informe individual acerca de la actuación de cada practicante dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada PP. Los referidos informes serán reservados y se incorporarán al legajo de cada estudiante.

Tercera: La PP que se desarrolle en LA INSTITUCIÓN será **no rentada**; los/las estudiantes no recibirán ningún tipo de asignación económica derivada del ejercicio de la práctica.

Cuarta: Cada practicante realizará un Informe de Desarrollo de PPS que deberá ser remitido al Comité de Coordinación de Práctica Profesional (CCPP).

Quinta: Las prácticas profesionales tendrán base en la INSTITUCIÓN y/o se realizarán en el domicilio del /de la estudiante a través de la modalidad “en línea” y/o donde la actividad lo requiera. La duración, modalidad y carga horaria será la establecida en el Acta Acuerdo de PPS y las jornadas no podrán superar las cuatro horas diarias de actividad.

La PPS podrá rescindirse, si a juicio del/ de la tutor/a de LA INSTITUCIÓN y con intervención del/de la tutor/a Académico/a, el/la estudiante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, la EPYG podrá rescindir el Acta Acuerdo de PPS si



las tareas que le fueran encomendadas al/a la estudiante no corresponden a lo convenido en su caso.

La rescisión del Acta Acuerdo de PPS deberá comunicarse a la contraparte y al/a la estudiante con una antelación no menor a quince (15) días.

Producida la rescisión del Acta Acuerdo de PPS, los/las Tutores/ras deberán presentar el informe establecido en la Cláusula SEGUNDA por las tareas realizadas hasta la finalización de la PP.

Sexta: LA INSTITUCIÓN, LA EPyG a través de su Secretaría de Extensión, y el/la estudiante suscribirá un Acta Acuerdo de PPS, cuyo modelo obra como ANEXO I del presente, en tres (3) ejemplares, que deberá determinar: a) El plan de entrenamiento asignado, características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica. b) los objetivos a alcanzar, c) el lugar donde se realizará la PP, d) los horarios a cumplir, e) días por examen, f) derechos y obligaciones de las partes, g) el régimen disciplinario a aplicar y h) el nombre de los/las tutores/ras a cargo del seguimiento.

Séptima: El/la estudiante deberá: ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el/la tutor/a de LA INSTITUCIÓN.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que LA INSTITUCIÓN fundadamente rescinda la PP, previa comunicación a la EPYG, conforme lo establecido en la cláusula octava.

Octava: Las Partes preservarán la confidencialidad y harán que sus consultores y todos los demás colaboradores preserven la confidencialidad de toda la información confidencial, y limitarán el acceso a la información confidencial, en función de la necesidad de conocerla, a aquellas personas que la necesiten.

Novena: Este acuerdo podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, la parte cumplidora deberá intimar a la parte incumplidora sobre el mismo dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación, superado dicho plazo y de persistir el incumplimiento, la parte cumplidora quedará facultada a solicitar la rescisión del presente instrumento sin más trámite.

En caso de rescindirse el presente instrumento por cualquier causa, el Acta Acuerdo de PPS caducará automáticamente y los/las tutores/ras deberán presentar el informe mencionado en la Cláusula segunda.

Décima: El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA EPyG ni para LA INSTITUCIÓN erogación alguna, con excepción de lo establecido en la cláusula Décima primera.

Décima Primera: La EPyG se hará cargo de la contratación de un seguro por accidentes personales con el objeto de proteger a los/las estudiantes que realicen la práctica profesional en LA INSTITUCIÓN, como así también las contingencias del desarrollo de las PP en el domicilio del/de la estudiante en caso de que la modalidad de la PP sea "en línea" o en donde la actividad se realice.



Acta Acuerdo de PPS

EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ACORDADO ENTRE LA EPYG, Y CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MODELO (LA INSTITUCIÓN) EL

...../2024S

E CELEBRARA EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL (PP) QUE REGLA LA RELACIONES ENTRE CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA MODELO CON DOMICILIO EN ARISMENDI 2682, CAPITAL FEDERAL REPRESENTADA POR LILIANA DI BENEDETTO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LA EPYG CON DOMICILIO EN Av. 25 De MAYO N° 1405, PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPRESENTADA POR SU DECANO, RICARDO GUTIERREZ y,.....CON Domicilio EN

.....ESTUDIANTE REGULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN XXX DE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, TITULAR DEL DNI..... LO QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

EL PRESENTE ACTA ACUERDO DE PPS SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. A los fines del presente acuerdo se denomina PPS a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la institución, para la realización por parte del/de la estudiante de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que recibe, bajo la organización y control de la EPyG.
2. La situación de práctica no generará vínculo laboral entre el/la estudiante y la INSTITUCIÓN donde la realice.

OBJETIVO DE LA PRÁCTICA

3. La práctica de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. A tal fin, la PPS versará sobre la aplicación de los contenidos teóricos recibidos a través de las diferentes Cátedras que conforman el Plan de Estudios de la Licenciatura en XXX a través de acciones a desarrollar en la INSTITUCIÓN. Asimismo, recibirán contenidos vinculados al funcionamiento de la INSTITUCIÓN.

DESIGNACIÓN DE LOS/LAS TUTORES/RAS:

La INSTITUCIÓN designa a:

La EPYG designa a:

OBLIGACIONES DEL/DE LA ESTUDIANTE PRACTICANTE

4. De acuerdo al objeto de la PP y al PLAN DE TRABAJO que obra como anexo I al presente, las actividades que desarrollará el/la estudiante comprenderán:
 - a) Participación y asistencia en los proyectos de investigación en curso del Área de Políticas de XXX
 - b) Asistencia en la elaboración de materiales de difusión relacionados con los temas de



- XXX relevantes al Área. Estos incluyen materiales gráficos, gacetillas de prensa, informes, etc.
- c) Participación en reuniones de equipo
- d) Participación y asistencia en instancias de capacitación LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.
5. La práctica profesional tendrá base en las instalaciones de la INSTITUCIÓN sito en la calle XXX, comenzará el mes de XXX ----- y terminará en el mes de XXX de 20XX -- . El/la estudiante deberá concurrir los días XXX en el horario de XXX. SEGURO
6. La EPyG se hará cargo del costo de un seguro de accidentes personales que cubrirá al/a la estudiante durante la extensión de la PPS.

DÍAS POR EXAMEN

7. El/la estudiante contará con días por examen, en el caso de examen parcial, el mismo día. Si se tratase un examen final, el día del mismo y el día hábil anterior. En cualquier caso, el/la estudiante deberá informar a la INSTITUCIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por la autoridad de la escuela.

RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

8. El/la estudiante se compromete a:
- a) Cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la INSTITUCIÓN en la cual se desarrolla su práctica.
 - b) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la práctica.
 - c) A respetar y mantener la confidencialidad de toda la información que reciba de forma directa o indirectamente y que llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. Como así también de todos los documentos que se les compartan en el marco del presente acuerdo, a menos que LA INSTITUCIÓN lo/la habilite a compartir. El/la estudiante no podrá dar a conocer ningún dato o información generada o conocida en el marco de la presente PP sin expresa autorización de LA INSTITUCIÓN.
 - d) A realizar un Informe Final de Desarrollo de la PPS.
 - e) A mantener su condición de estudiante regular de la Licenciatura en XXX.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo será causal de rescisión de la práctica profesional, independientemente de las sanciones disciplinarias que la Universidad internamente le aplique.

9. El presente Acta Acuerdo de PPS podrá rescindirse, si a juicio del/ de la tutor/a de LA INSTITUCIÓN y con intervención del/de la tutor/a Académico/a, el/la estudiante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo, la EPYG podrá rescindir el Acta Acuerdo de PP si las tareas que le fueran encomendadas al/a la estudiante no corresponden a lo convenido en su caso.



La rescisión del Acta Acuerdo de PPS deberá comunicarse a la contraparte y al/ a la estudiante con una antelación no menor a quince (15) días.

Producida la rescisión del Acta Acuerdo de PPS, los/las Tutores/ras deberán presentar el informe establecido en el art. 2° del Acuerdo Específico por las tareas realizadas hasta la finalización de la PP.

10. EL presente Acta Acuerdo de PPS podrá ser renovado. Con cada renovación se celebrará nuevamente un acuerdo individual en tres ejemplares rubricados por las partes y el/la estudiante deberá presentar el certificado de estudiante regular.

ANEXO I PLAN DE TRABAJO

El mismo debe contener:

- a) Nombre y apellido del estudiante y su número de DNI.
- b) Datos del receptor.
- c) Datos de los tutores propuestos.
- d) Objetivos específicos de la práctica.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Resultados que se pretende obtener.
- g) Modalidad, días, horario, período y lugar donde habrá de desarrollarse la práctica.
- h) Aval de ambos tutores